

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	210038 - 2021002080048	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.” Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que,	

	dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”¹ Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud. A lo largo de los años 2020 y 2021, se han colocado en marcha programas como: • Programa salud publica y prestacion de servicios • Programa aseguramiento y administracion del sistema general de la seguridad social en salud • Programa Inspección, Vigilancia y control En lo que corresponde al programa de salud pública y prestación de servicios, se desarrollan acciones a través de la coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública; derivadas de las competencias sobre la prevención y control en salud pública, siendo un componente importante dentro del manejo integral de los determinantes en salud y el enfoque de gestión de riesgo en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores. Las enfermedades transmitidas por vectores son consideradas un problema de interés en salud pública en Colombia por su enorme contribución a la carga económica y social que genera la morbilidad, complicaciones y mortalidad por estas causas. Por esta razón, es necesario ejecutar las acciones pertinentes para lograr la prevención primaria, promoción, inspección y vigilancia; con el objetivo de controlar todos los aspectos negativos que se generan con las Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV). Conforme al Plan de Desarrollo departamental, junto con las acciones pertinentes a las ETV, se encuentran las acciones que permitan el manejo y control de la Zoonosis, siendo este un objetivo principal para disminuir los factores de riesgos que inciden en la transmisión de las zoonosis, esto es, cualquier enfermedad y/o infección que es naturalmente “transmisible desde animales vertebrados al hombre”, que involucran todo tipo de agentes: bacteria, parásitos, virus y agentes no convencionales. Debido a lo anterior, para el cumplimiento de este objetivo, se debe seguir informando a la comunidad sobre la tenencia responsable de animales domésticos y realizando jornadas de control de crecimiento poblacional canino y felino.
--	--

¹ Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

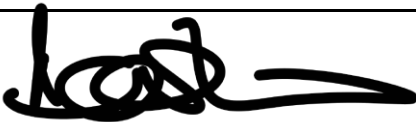
	La Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece entre otros aspectos, la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, como el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de fortalecer los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, en el desarrollo de todos los planes y programas propuestos. Por esta razón el estado de salud de las personas depende, de sus interacciones con el ambiente en el que viven, a excepción de lo que hacen los rasgos genéticos y hereditarios, las condiciones ambientales y la experiencia: factores determinantes fundamentales de la salud. El mejoramiento en las condiciones de vida de las personas y con ello de la salud debe ser la meta social del desarrollo en el departamento del Atlántico. Con relación a lo antes expuesto, se presenta la necesidad que tiene la Secretaría de Salud Departamental de contar con un grupo profesional interdisciplinario, para el fortalecimiento en el programa de prevención, inspección y vigilancia de ETV y Zoonosis, con el fin de acompañar a la Subsecretaría de Salud Pública, para el cumplimiento de los objetivos que se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Departamental, no posee el personal de planta suficiente que le permita mantener activas las acciones que se ejecutan en los 22 municipios del departamento del atlántico. Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual menciona: <i>“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.</i> <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”</i>
5. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREVENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ETV Y ZONOSIS, MEDIANTE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

5.1. Clasificación UNSPSC:	ITEM		Clasificación UNSPSC	Producto
	1		80111600	servicio de personal temporal
6. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL		Acreditar título de Enfermera, con una experiencia mínima de 4 meses.	
	CONTRATISTAS PLURALES		N/A	
7. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.			
8. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales. 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.			
9. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL		1. Implementar y realizar seguimiento a las actividades y/o acciones de ETV, atendiendo el manual establecido para su desarrollo. 2. Programar, coordinar y vigilar las actividades de los visitantes ETV a su cargo, priorizando las zonas o barrios con alto índice médico. 3. Establecer con la primera visita el diagnostico entomológico como línea base para medir el indicador: control y eliminación del foco. 4. Verificar que las actividades del programa encomendadas a los Agentes Primarios en Salud Ambiental y/o Visitadores de ETV, se cumplan eficientemente en cuanto a calidad y oportunidad de acuerdo con los lineamientos trazados.	

		5. Apoyar en la supervisión de las actividades de los visitantes ETV en terreno, con monitoreo al azar en forma periódica e informando mensualmente los hallazgos. 6. Apoyar en la supervisión de las actividades de los visitantes, como: a) Entrega diaria de las planillas por parte de los visitantes b) Apoyar la supervisión del diligenciamiento de los formatos y planillas de manera que estos cumplan el objetivo para el cual fueron diseñados. c) Verificar que los Visitadores ETV cumplan con el número de visitas domiciliarias diarias establecidas en el plan y/o manual. d) Reportar por escrito, los incumplimientos por parte de los visitantes en sus áreas programáticas (AP) y que alternar el buen funcionamiento del programa. e) Coordinar y visitar la o las viviendas que por 2 veces se encuentren cerradas. 7. Articular con las diferentes áreas del programa: Entomología, Laboratorio, SIVIGILA para la intervención oportuna y control de los eventos por parte de los Visitadores ETV. 8. Entregar en forma oportuna y sin excepción las planillas de los Visitadores ETV los viernes de cada semana en las oficinas a fin de consolidar los informes de gestión, con el fin de mantener una base de datos en la Secretaría de Salud. 9. Organizar, programar y complementar la socialización a la comunidad en la promoción y prevención de la salud en cuanto a los factores de riesgo que inciden y contribuyen a la proliferación del vector transmisor del Dengue y demás actividades de promoción y prevención de las ETV. 10. Gestionar los insumos necesarios para el cumplimiento eficiente de las actividades de los Visitadores de ETV, monitoreando el buen uso de ellos. 11. Velar porque los instrumentos e insumos necesarios para el funcionamiento de los programas a su cargo sean suministrados a tiempo y en la cantidad necesaria. 12. Solicitar, revisar y verificar los soportes necesarios y suficientes para el cumplimiento de las actividades mensuales como único requisito para el pago de las cuentas. 13. Presentar informe de gestión mensual de las acciones desarrolladas de acuerdo con modelo establecido por la Secretaría de Salud Departamental. 14. Desarrollar todas aquellas subactividades que se deriven o sean necesarias para cumplir con las actividades específicas principales, de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
10. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo de ejecución será hasta el (31) de diciembre de 2022. El cual será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
11. Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	

12. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.		
13. Capacidad jurídica	1. Propuesta de servicios 2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4. Copia de Cédula de Ciudadanía 5. Registro Único Tributario – RUT 6. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 7. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 10. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 11. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 12. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 13. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 14. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 15. Certificación Bancaria.		
14. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A	
	CONTRATISTAS PLURALES	El valor estimado de la contratación es por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 3.560.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.	
		CDP	Fuente de financiación

		202201526	4302-RSGP – Salud Pública	\$ 3.560.000		
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Un (1) único pago al (31) de diciembre de 2022, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 3.560.000), previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).				
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A				
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de financiación	Valor CDP
	202201526	29-06-2022	2.3.2.02.02.009.120-49	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4302-RSGP – Salud Pública	\$ 180.596.000
17. Supervisión	Nombre del funcionario:	ELOINA GOENAGA JIMENEZ				
	Identificación del funcionario:	32.609.770				
	Cargo del funcionario:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.				
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública				
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO					
19. Garantías solicitadas	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.: <i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i>					
FIRMAS Y APROBACIONES						

Firma quien proyecto el estudio	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	octubre de 2022
	FIRMA:	
Firma responsable	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	octubre de 2022
	FIRMA:	